



*Corte Superior de Justicia de Lima*  
**ODECMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027 -2011-J-ODECMA-CSJLI-PJ**

*«Creación del Sistema de Notificaciones por Asistentes de  
ODECMA »*

**Lima, veinticinco de abril de dos mil once.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Antecedentes:**

Actualmente la notificación de las resoluciones emitidas en los procedimientos disciplinarios, es realizada por la Central de Notificaciones del Poder Judicial y por los notificadores adscritos a esta Oficina Desconcentrada de Control, advirtiéndose que las mismas no se vienen ejecutando con la celeridad que se requiere para la tramitación oportuna de las quejas y/o denuncias de los ciudadanos

Al respecto, se ha advertido que pese a que los Despachos Contralores cumplen con emitir las resoluciones disciplinarias correspondientes dentro de los plazos legales establecidos, las mismas no pueden ser notificadas de manera célere principalmente por el retraso en la devolución de las cédulas de notificación por parte de la Central de Notificaciones, a lo que se suma la elevada carga procesal, situación que trae consigo el retraso en la acción de control y prevención de la ODECMA de Lima.

Se ha detectado también que las notificaciones realizadas por el medio tradicional actual (cédula física), no llegan oportunamente a los domicilios reales o procesales, lo que podría ocasionar la frustración de las diligencias programadas e inclusive la posibilidad de extinción de la acción

*Dr. Carlos Arce Córdova*  
*Jefe de la Oficina Desconcentrada de*  
*Control de la Magistratura - ODECMA*  
*Corte Superior de Justicia de Lima*

disciplinaria por prescripción debido a la dilación del procedimiento disciplinario, situación que no debe ser permitida por esta Jefatura.

Del mismo modo, se ha tomado conocimiento que tanto las Unidades Desconcentradas como los Despachos Contralores de ODECMA tienen dificultades en la devolución de cédulas de notificación por parte de la Central de Notificaciones, la misma que en algunos casos puede llegar a dos meses aproximadamente, lo cual no se condice o armoniza con el principio de celeridad procesal; igualmente, el Área de Notificadores de este Órgano Desconcentrado está compuesto por un número de tres personas que no se abastecen para sustentar la carga procesal que resulta ser y se traduce en proporción directa con carga de cédulas de notificaciones a efectuarse dentro de la demarcación del Distrito Judicial de Lima (periférico y lugares alejados).

Resulta pertinente señalar además que el plazo para la iniciación del procedimiento disciplinario preliminar no debe ser mayor a treinta días, así como iniciado el procedimiento disciplinario éste no debe ser mayor a sesenta días hábiles, conforme a lo exigido en los artículos 85° y 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Asimismo, los demás plazos establecidos por la norma acotada son de obligatorio cumplimiento, lo que implica que los actos de notificación deben realizarse con celeridad e inmediatez para la debida observancia de los plazos que señala la Ley.

En ese orden de ideas, esta Jefatura se ha trazado como objetivo que las notificaciones se efectúen en el día o a más tardar dentro de las 48 horas de su recepción, u objetivamente, dentro del plazo razonable en función a la investigación disciplinaria que se tramita, razón por la cual resulta necesario dictar las medidas estratégicas de gestión que permitan el cumplimiento de dicho objetivo y la satisfacción plena del motivo de reclamo de los ciudadanos.

En dicha tarea, esta Jefatura considera que se debe recoger la valiosa experiencia del sistema de notificaciones por turnos implementado en el año 2010 por la Unidad de Investigaciones y Visitas, que tuvo resultados

Dr. Luis Carlos Méndez Córdova  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de la Magistratura del Poder Judicial  
Corte Superior de Justicia de Lima

satisfactorios y que permitió a dicha Unidad reducir su carga procesal y cumplir las metas establecidas por la Jefatura de ODECMA.

## **SEGUNDO: Motivación fáctico- jurídico:**

Si bien es cierto el artículo 64° del ROF de la OCMA ha establecido que es función del Área de Notificaciones realizar o efectuar las notificaciones de las resoluciones que correspondan de los procedimientos disciplinarios, sin embargo, ante el hecho de contar con una excesiva carga procesal así como la falta de Personal suficiente en dicha área, es necesario adoptar e implementar internamente medidas urgentes que permitan efectuar las notificaciones con celeridad, a través de la habilitación de servidores judiciales para los actos de notificación, sin que ello signifique alterar o menoscabar en su esencia las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento acotado.

Debe tenerse en cuenta además que la ODECMA, tiene como finalidad coadyuvar a que los Magistrados y Auxiliares jurisdiccionales se desempeñen con observancia de los principios de la administración de justicia, desarrollando sus labores con eficiencia y eficacia, acorde a los valores éticos de la función judicial, tal como se ha establecido en el artículo 9° numeral 1) del ROF de la OCMA. En tal sentido, el Órgano de Control tiene una responsabilidad mayor y por tanto debe ser el primero en dar estricto cumplimiento a los principios establecidos en el ROF, siendo uno de ellos el "Principio de la Eficacia" que guía la función de control, como la prevalencia en el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión.

En ese orden de ideas, es propósito de esta Oficina Desconcentrada, coadyuvar a la mejor organización de los métodos y procesos utilizados en las actividades operativas componentes del servicio de control disciplinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19° del Reglamento, como es la de planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA, en coordinación con el Jefe de la OCMA.

*Dr. Luis Carlos Arce*  
*Jefe de la Oficina Desconcentrada de*  
*Control de la Magistratura - ODECMA*  
*Corte Superior de Justicia de Lima*

Por ello, se hace necesario autorizar a los Asistentes adscritos a cada Área o Unidad de este Órgano de Gobierno Desconcentrado, en adición a sus labores o funciones propias del cargo, para que coadyuven o apoyen en efectuar las notificaciones emitidas en los procedimientos disciplinarios en los lugares cercanos de la demarcación, como son las sedes judiciales de "Javier Alzamora Valdez", "Anselmo Barreto León"; Edificios "Cúster", "Miro Quesada" y "Puno y Carabaya" y "Palacio Nacional de Justicia", y demás lugares que se encuentren dentro del cercado de Lima, y excepcionalmente los ubicados en las zonas periféricas cuando el caso así lo exija por ser de suma urgencia.

Por tales fundamentos, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 19º inciso 1) del ROF de la OCMA;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- IMPLEMENTAR** el "Sistema de Notificaciones por Asistentes de Despacho" en la ODECMA de Lima que consistirá en que los servidores, tanto de las Unidades Desconcentradas, Despachos Contralores y demás áreas de ODECMA, podrán efectuar las notificaciones cuyos destinatarios estén ubicados dentro de la demarcación periférica de las sedes judiciales siguientes: Edificios "Javier Alzamora Valdez", "Anselmo Barreto León"; "Cúster", "Miro Quesada", "Puno y Carabaya", "Palacio Nacional de Justicia" y demás lugares que se encuentren dentro del Cercado de Lima, así como, excepcionalmente en los lugares ubicados en otros Distritos cuando el caso así lo exija por ser de suma urgencia.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el citado sistema de notificaciones funcione a través de un rol de turnos interno que fijará libremente cada Unidad Desconcentrada, Despacho Contralor y/o Área de ODECMA, de acuerdo a la cantidad de asistentes y cantidad de expedientes pendientes de notificación, de tal manera que cada servidor, en el día o días que se encuentre de turno, salga a realizar las notificaciones de toda el Área, que correspondan a la circunscripción territorial establecida en el Artículo Primero.

Dr. Luis Carlos Arce Córdova  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de la Magistratura - ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima

**Artículo Tercero.-AUTORIZAR** tanto a los magistrados como a los servidores para que si lo consideran necesario, puedan establecer coordinaciones entre sí para compartir turnos de tal manera que el asistente pueda llevar las notificaciones no sólo de su oficina, sino también de las demás Unidades, Despachos y/o Áreas. Al respecto, la presente resolución les autoriza también para que las tres Unidades Desconcentradas puedan unirse para fijar sus turnos de notificación, como también los Despachos Sustanciadores para el mismo fin.

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER** que la presente disposición no deja sin efecto las funciones que desarrollan los notificadores de ODECMA, sino por el contrario tiene por objeto complementar y darle eficacia a todo el sistema de notificaciones, razón por la cual el área de Notificaciones tiene la exigencia de continuar con sus labores con el mayor compromiso y entrega

**Artículo Quinto.-DISPONER** que los notificadores cumplan estrictamente con usar adecuadamente el preaviso en caso de no encontrar a las personas a notificar a fin de acreditar la presencia y cumplimiento del órgano de control en los plazos legales establecidos.

**Artículo Sexto.- AUTORIZAR** a la Coordinadora Administrativa de la ODECMA y al Jefe de Mesa de Partes para que establezcan coordinaciones con los Administradores de Módulos a fin de que puedan brindar su colaboración en los actos de notificación sobre todo de las Sedes más alejadas del Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Séptimo.- COMUNICAR** a los Magistrados y servidores de la ODECMA que las cédulas que remiten a la Doctora Mary Chambergo Flores, Coordinadora Administrativa de la ODECMA corresponden únicamente a aquellas que revisten carácter de urgente (como el caso por ejemplo de informes orales o expedientes con plazos próximos de prescripción), y las cédulas de lugares cercanos se entregan a los notificadores de Mesa de Partes, quedando las cédulas de lugares lejanos no urgentes las cuales deben ser entregadas a la Central de Notificaciones. Al respecto se dispone exhortar

Dr. Luis Carlos Ayos Cortés  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de la Magistratura - ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima

tanto a los señores Jueces como a servidores a tener especial cuidado en entregar dichas cédulas de notificación con la debida anticipación sobre todo en el caso de programación de diligencias o informes orales.

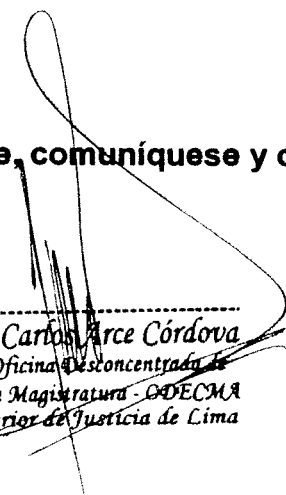
**Artículo Octavo.- DISPONER** que tanto la Unidad de Investigaciones y Visitas como el Área de Resoluciones Finales elaboren las cédulas de notificación de los proyectos de resolución o informes que realizan, a fin de que los notificadores de Mesa de Partes puedan disponer de mayor tiempo para realizar los actos de notificación con mayor celeridad.

**Artículo Noveno.-OFICIAR** a la Oficina de Personal a fin de que cumpla con actualizar los domicilios y ubicación laboral de los Magistrados y servidores en la Data de Personal a fin de evitar el retardo en los actos de notificación por falta de datos de ubicación.

**Artículo Décimo.-ENCARGAR** a la Doctora Mary Chambergo Flores, Coordinadora Administrativa de la ODECMA, la realización de todas las acciones administrativas que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Undécimo.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Magistrados y Servidores de la ODECMA.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
-----  
*Dr. Luis Carlos Arce Córdova*  
*Jefe de la Oficina Desconcentrada de*  
*Control de la Magistratura - ODECMA*  
*Corte Superior de Justicia de Lima*